

A N E X O I I

REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA FASE PRIMERA

1.—Formación específica.

Documentación acreditativa: Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas y su contenido, en la forma indicada en el apartado 5.1.1., de la convocatoria, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación, o que se realiza en convenio con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con otras Administraciones Educativas o con la Universidad.

2.—Titulación.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del Título de Doctor, Licenciado, Diplomado o de Postgrado y, en su caso, certificación de haber cursado los doce créditos necesarios a que se alude en el apartado 5.1.2., de la convocatoria. En el caso de los títulos, tienen también validez las certificaciones de abono de los derechos, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de septiembre de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 25 de septiembre de 2000 (D.O.E. n.º

114, de 30 de septiembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, en la Especialidad de Medicina y Cirugía, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo: En las Especialidades de Veterinaria y Farmacia, convocadas también mediante la referida Orden, no se publican listas provisionales de admitidos y excluidos ya que no se presentaron solicitudes de participación en las mismas.

Tercero: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto: Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

I I I . O t r a s R e s o l u c i o n e s

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de noviembre de 2000, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la Sentencia n.º 305, de fecha 9 de noviembre de 1999, recaída en

el Procedimiento Abreviado n.º 504/1999, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

Dando cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, de fecha 9 de no-